ACTA DE SUPERVISIÓN No. 2 - MARZO DE 2022
CONVENIO No. 3823 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022, ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

CONTRATANTE	Municipio de Pereira
CONTRATISTA	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.
NIT	900.133.107-5
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA
CÉDULA	79.484.661
OBJETO	"Transferir los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Pereira a la Empresa Atesa de Occidente S.A.S E.S.P de acuerdo con los informes presentados mensualmente, validados y certificados conforme al porcentaje de coincidencia a cargo de la Subsecretaria de Planeación socioeconómica proceso de estratificación, recursos que son destinados a cubrir el déficit de subsidios del servicio Aseo para los estratos I, II y III del Municipio de Pereira"
VALOR CONVENIO	Cuatro Mil Ochenta y Seis Millones Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete pesos M/CTE ($4.086.082.957)
FORMA DE PAGO	Según cuentas e informes mensuales enviados por la empresa
FECHA ACTA DE INICIO	Febrero 25 de 2022
FECHA TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022

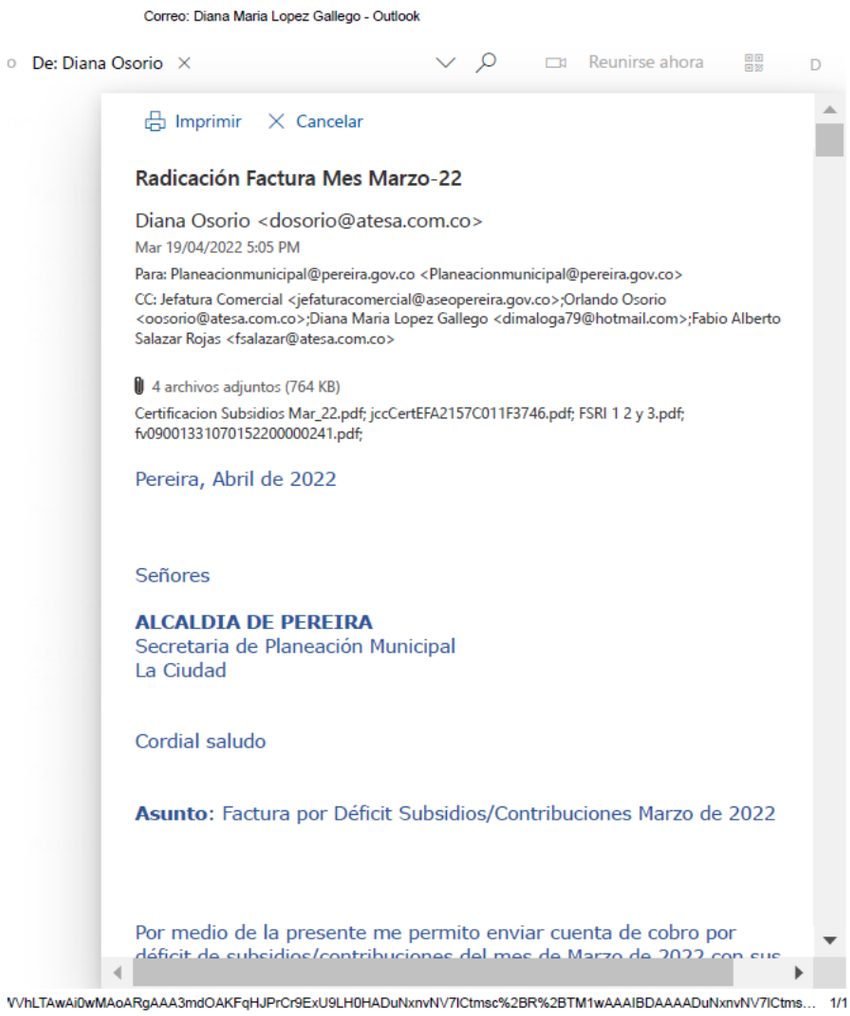
El 22 de abril de 2022, el Director Operativo de la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (E) **GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO** y el Subsecretario de Planeación Socioeconómica **JHONIER CARDONA SALAZAR**, por parte del Municipio de Pereira, la Dra. **MARIA FERNANDA GIRALDO VELASQUEZ,** jefe de interventoría comercial de la empresa de Aseo de Pereira como apoyo a la supervisión del convenio y la Dra., **DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT**, directora comercial de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., realizaron la revisión financiera del convenio No. 3823 del 25 de febrero de 2022.

De acuerdo al objeto del convenio el contratista presenta en el informe:

1. Factura

MES AÑO 2022	FACTURA No.	VALOR ($)
MARZO	FEL 241	368.996.117
TOTAL		**368.996.117**

Se deja constancia que la factura tiene fecha de expedición del 18 de abril de 2022, momento desde el cual se inicia el trámite de pago.


Correo: Diana Maria Lopez Gallego - Outlook

De: Diana Osorio

Reunirse ahora

Imprimir Cancelar

Radicación Factura Mes Marzo-22

Diana Osorio <dosorio@atesa.com.co>
Mar 19/04/2022 5:05 PM

Para: Planeacionmunicipal@pereira.gov.co <Planeacionmunicipal@pereira.gov.co>

CC: Jefatura Comercial <jefaturacomercial@aseopereira.gov.co>;Orlando Osorio <oosorio@atesa.com.co>;Diana Maria Lopez Gallego <dimaloga79@hotmail.com>;Fabio Alberto Salazar Rojas <fsalazar@atesa.com.co>

4 archivos adjuntos (764 KB)

Certificacion Subsidios Mar_22.pdf; jccCertEFA2157C011F3746.pdf; FSRI 1 2 y 3.pdf; fv09001331070152200000241.pdf;

Pereira, Abril de 2022

Señores

ALCALDIA DE PEREIRA
Secretaria de Planeación Municipal
La Ciudad

Cordial saludo

Asunto: Factura por Déficit Subsidios/Contribuciones Marzo de 2022

Por medio de la presente me permito enviar cuenta de cobro por déficit de subsidios/contribuciones del mes de Marzo de 2022 con sus

'VhLTAwAi0wMAoARgAAA3mdOAKFqHJPrCr9ExU9LH0HADuNxnvNV7ICtmsc%2BR%2BTM1wAAAIBDAAAADuNxnvNV7ICtms... 1/1

El valor solicitado por el prestador es de $368.996.117, cifra que es validada por el grupo supervisor, y que se determina haciendo el cruce de información entre la base de estratos enviada por la empresa y la estratificación oficial del municipio de Pereira a cargo de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica. Este análisis arroja unos porcentajes de coincidencia sobre el total de los predios residenciales, por mes y por servicio y conforme a este porcentaje se realiza el pago, este ejercicio se especifica a continuación:

MES AÑO 2022	SERVICIO	VALOR SOLICITADO POR LA EMPRESA ($)	% COINCIDENCIA ESTRATO VALIDADO	TOTAL A PAGAR ($) SEGÚN % DE COINCIDENCIA
MARZO	ASEO	368.996.117	98.4	363.092.179
TOTAL SOLICITADO POR LA EMPRESA		**368.996.117**	**TOTAL A PAGAR CONFORME AL % DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS**	**363.092.179**

Como se observa en la información de la tabla, la empresa presenta un porcentaje de coincidencia del 98.4%; motivo por el cual se procede a cancelar en la misma proporción, toda vez que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por

el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que “en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos”, y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que “*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*”.

Así mismo, en concordancia con lo expresado en el concepto SSPD–OJ–2020–565 del 03/08/2020, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se resalta que, los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Conforme a lo anterior, lo solicitado por la empresa para el mes en mención, asciende a la suma de $368.996.117, sin embargo, después de las revisiones correspondientes realizadas por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira, a los informes enviados por la empresa, solo se validó información para el pago de $363.092.179, ya que el porcentaje de coincidencia de estratos es de 98.4%.

Igualmente, el 11 de mayo de 2017, fue realizada una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió como estrategia para aumentar el porcentaje de coincidencia en la estratificación, el desarrollo de mesas de trabajo conjuntas. En dicha reunión, fue establecido que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos serán validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial.

También, por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017 dirigido a la empresa, se recordó el compromiso adquirido, y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos.

Además, en cada acta de supervisión del convenio ha quedado establecido, este compromiso y los porcentajes de coincidencia de estratos y homologación de la ficha catastral con la matrícula de servicios públicos.

2. Los formatos FSRI 1, FSRI 2, FSRI 3 y FSRI 4 (Digital), para marzo de 2022, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

A continuación, se relaciona el cuadro resumen de la aplicación del estrato de la Empresa, los cuales se obtiene de la información consignada el Formato FSRI 4 (digital)

ANALISIS Y RESUMEN APLICACION DE ESTRATO ATESA ENERGIA MARZO 2022

		ESTRATO PLANEACION										
		1	2	3	4	5	6	8	9	FNE	SF	TOTAL ATESA
ESTRATO	1	22210	4					117	180	12	433	22956
	2	2	42709	1				329	397	3	695	44136
	3			27458				35	141	2	189	27825
	4				22120			36	363	6	319	22844
	5					13488		17	581	1	162	14249
	6					1	7513	51	323	5	349	8242
	CO	245	947	1403	1741	2313	735	31	3463	3	1087	11968
	OF	26	30	17	28	16	6	3	83	3	86	298
	IN	5	13	52	64	46	13	1	78		80	352
	MC	21	180	34	75	177	79	4	2190	1	7	2768
	TOTAL PLANEACION	22509	43883	28965	24028	16041	8346	624	7799	36	3407	155638

PREDIOS RESIDENCIALES EFECTIVOS	137682

COINCIDENCIA DE ESTRATOS

ESTRATO	COINCIDE	SF + FNE	NO COINCIDE	NA	TOTAL	% COINCIDENCIA
1	22210	445	301	445	22956	96,8
2	42709	698	729	698	44136	96,8
3	27458	191	176	191	27825	98,7
4	22120	325	399	325	22844	96,8
5	13488	163	598	163	14249	94,7
6	7513	354	375	354	8242	91,2
CO		1090		11968	11968	0,0
OF		89		298	298	0,0
IN		80		352	352	0,0
MC		8		2768	2768	0,0
TOTAL	135498	3443	2578	17562	155638	*98,4%*

%PREDIOS NO COINCIDENTES	1,59%

Consecuente con el cuadro anteriormente descrito es pertinente aclarar que los predios No Coincidentes para la empresa **ATESA** corresponden al

1,59% y los predios coincidentes de estratos para efectuar el pago efectivo del déficit de subsidios del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso es de

98,4%

En este sentido los predios no coincidentes (predios con estratos 1 a 6) y que no aplican (predios no residenciales, predios sin ficha o con ficha no homologada), corresponden a:

36 PREDIOS CON FICHA NO ENCONTRADA

3407 MATRICULAS SIN FICHA CATASTRAL

2578 PREDIOS CON ESTRATIFICACION DIFERENTE A LA CERTIFICADA POR PLANEACION MUNICIPAL

De acuerdo a esta información registrada se recomienda la Empresa **ATESA** soportar la informacion de los suscriptores con la respectiva ficha catastral de acuerdo a lo estipulado por la Resolución 20121300003545 de 2012 y Resolucion 20061300026285 de 2006; y además a través de las mesas de trabajo programadas por la Secretaria de Planeación Municipal para verificar si existen fichas catastrales correspondientes al predio al cual le presta el servicio de **ASEO**. Con respecto a los **3443** predios que se encuentran sin ficha catastral se recomienda oficiar a la autoridad catastral, Catastro Multiproposito, con el fin de programar y verificar la necesidad de incorporar los mejoramientos y desenglobes de viviendas. Se anexa base de datos en Excel con las respectivas hojas de las fichas no encontradas y sin ficha.

Total de Predios en Base de datos de ATESA	155638
Predios con ficha Catastral en ATESA y NO encontrada en Planeación	36
Predios sin ficha Catastral en ATESA	3407
Total de Predios con ficha sin Homologar en ATESA	3443
Porcentaje de ficha Homologadas en ATESA	98%
Porcentaje de ficha NO Homologadas en ATESA	2%
Cobertura que es posible reportar al SUI	92%
Total de Predios sin estrato en Planeación	624
Predios con estrato 1, en ATESA y NO estratificados en Planeación	117
Predios con estrato 2, en ATESA y NO estratificados en Planeación	329
Predios con estrato 3, en ATESA y NO estratificados en Planeación	35
Predios con estrato 4, en ATESA y NO estratificados en Planeación	36
Predios con estrato 5, en ATESA y NO estratificados en Planeación	17
Predios con estrato 6, en ATESA y NO estratificados en Planeación	51
Predios NO residenciales en ATESA y NO estratificados en Planeación	39
Predios NO residenciales en ATESA y con estrato en Planeación	8266
Predios NO residenciales en ATESA y sin ficha homologada con Planeación	7
Predios NO residenciales en ATESA y No residenciales en Planeación	5814
Fichas Catastrales con valor cero (0), en la Base de Datos de ATESA	3407
Fichas Catastrales coincidentes en el estrato en la Base de Datos de ATESA	135498
Fichas Catastrales no coincidentes en el estrato en la Base de Datos de ATESA	2578
% de Fichas Catastrales coincidentes estrato en la Base de Datos de ATESA	98,4%
% de Fichas Catastrales NO coincidentes estrato en la Base de Datos de ATESA	1,59%

FNE.: Ficha Catastral en ATESA, No Encontrada, en base de datos de Planeación.
SF: Sin Ficha Catastral (En Base de Datos de ATESA).
NA: No aplica, sin datos
CO: Comercial (En Base de datos de ATESA)
IN: Industrial (En Base de datos de ATESA)
OF: Oficial (En Base de datos de ATESA)
MC: Multiusuario Comercial (En Base de datos de ATESA)

REALIZADO POR: ING. HECTOR FABIO VILLA BEDOYA

De acuerdo al análisis y aplicación de estrato de aseo del mes de marzo, se adjunta base de datos de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica - proceso de estratificación. Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes de la empresa.

En cuanto a la revisión de la coincidencia de estratos, se debe tener en cuenta que el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994, señala que la estratificación oficial es la establecida por el Municipio y el numeral 101.4 de la misma Ley indica que "en cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos", y el numeral 2.4 del Concepto Unificado SSPD-OJU-2009-10, expresa que "*En relación con la estratificación socioeconómica, se ha de precisar que no le corresponde a las empresas de servicios públicos llevar a cabo la misma, puesto que es una función que se encuentra a cargo del municipio, pero si es deber de quienes presten los servicios públicos la de aplicarla y cobrar las tarifas de los inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con los resultados que tal estratificación arroje*", motivos por los cuales es relevante que La Empresa trabaje conjuntamente con el personal de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica del Municipio de Pereira para mejorar el porcentaje de coincidencia de los estratos, ya que según el análisis realizado por dicha dependencia, se tiene la siguiente información:

- Para la información de marzo de 2022 en el servicio de aseo, el 98.4% de los predios emplean el estrato de la base de datos de la Secretaría de Planeación.

Es importante destacar que los plazos y porcentajes de homologación de facturación considerados en la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2012, no

guardan relación alguna con la obligación de las entidades territoriales de girar los recursos para que los prestadores hagan efectiva la aplicación de los subsidios, ya que los porcentajes y plazos de la homologación fueron previstos con fines del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI y no para la aplicación de la metodología tarifaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el 11 de mayo de 2017, se realizó una reunión con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en la que se definió la realización de mesas de trabajo conjuntas, como estrategia para aumentar el porcentaje

de coincidencia de estratos. Así mismo, se estableció que a partir del mes agosto de 2017, los pagos del déficit de subsidios otorgados, serían validados y autorizados de conformidad con la estratificación oficial, y por medio del oficio No. 29880 del 25 de julio de 2017, se les recordó el compromiso adquirido y se reiteró que las cuentas de cobro enviadas por la empresa, por concepto del déficit de subsidios otorgados a los estratos subsidiables del Municipio de Pereira, serían atendidas en proporción al porcentaje de coincidencia de los estratos, el valor a cancelar para el mes relacionado es de $363.092.179.

Es importante resaltar las obligaciones legales de la Empresa en el proceso de aplicación y facturación de subsidios, las mismas se señalan a continuación:

1. Efectuar mensualmente o bimensualmente según el proceso de facturación de la empresa, el cálculo de subsidios y aportes solidarios reales, según la facturación de LA EMPRESA, la cual será validada y certificada por la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica. La diferencia entre aportes solidarios y subsidios generará déficit o superávit.

2. Comunicar a al Municipio mensualmente o bimensualmente según sistema de facturación por períodos vencidos, el requerimiento de recursos resultante del cálculo anterior.

3. A la presentación de la solicitud mensual de los recursos del FONDO destinados a subsidiar a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, para el servicio de Aseo, LA EMPRESA anexará 3 documentos mensuales impresos soporte denominados formatos FSRI 1 CONSOLIDADO, FSRI 2: ESTADISTICA y FSRI 3 RESUMEN DE SUBSIDIOS OTORGADOS, APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS en medio digital entregará además el formato FSRI 4 DETALLE DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y APORTES SOLIDARIOS FACTURADOS. Así mismo, anexará en medio digital los formatos FSRI 1, FSRI 2 y FSRI 3. Los supervisores podrán solicitar otro tipo de documentación que consideren necesaria para calcular los subsidios solicitados y es obligación de LA EMPRESA entregarlos de acuerdo con los parámetros establecidos.

4. Es obligación de la EMPRESA reportar al Municipio el valor real necesario para cubrir el déficit presentado, luego de realizar el cruce entre subsidios y contribuciones empleando lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 36/21 y el porcentaje de coincidencia de estratos con la Estratificación Oficial. Información oficial que será insumo a la hora de ser requerida por los entes de control.

5. Efectuar el recaudo de los aportes solidarios, cruzar el déficit con el superávit que genere, repartir los subsidios si hay lugar y contabilizar los recursos del FONDO en una cuenta separada libre de impuestos y gravámenes claramente diferenciada del resto de sus ingresos y contabilidad propia.

6. Consignar al FONDO, el valor del superávit, cuando resultare, del cálculo del numeral 1 de esta cláusula, en el mes siguiente a aquel en que se causa la facturación, con los soportes del cálculo respectivo.

7. La Empresa deberá presentar ante el municipio de Pereira, de manera oportuna y con forme a su proceso de facturación, la respectiva factura del periodo correspondiente; lo anterior para la debida gestión de los respectivos pagos por parte del Municipio y el seguimiento a los Superávits presentados

8. Cumplir con las normas sobre declaración y sanciones que se aplican a los Retenedores en el Decreto Nacional 624/89 y en las normas que lo sustituyen, teniendo en cuenta que los recursos del FONDO son públicos.

9. Si presta servicios en otros Municipios, debe llevar las cuentas internas y la Contabilidad de manera separada para cada Municipio.

10. Aplicar los subsidios y recaudar las contribuciones, a la población del Municipio de Pereira, conforme a la estratificación oficial a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica.

11. Los suscriptores reportados en estratos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deben coincidir con los establecidos en la base de datos de estratificación Municipal. a cargo del Municipio de Pereira en cabeza de la Oficina de Estratificación de la Subsecretaria de Planeación Socioeconómica

12. La EMPRESA no debe eximir del cobro de las contribuciones a ningún suscriptor perteneciente a estratos 5, 6, industrial y/o comercial; salvo aquellos casos establecidos propiamente por el legislador en la propia Ley 142/94, o normas posteriores que regulen la materia de exenciones a las contribuciones, de presentarse este evento la EMPRESA deberá responder por lo reportado y devolver si es el caso el dinero solicitado al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del municipio de Pereira.

13. Si lo reportado no coincide con la base de datos del Municipio, La Empresa tendrá la obligación de devolver el dinero entregado y responsabilizarse de lo facturado.

14. Realizar mesa de trabajo con el municipio de Pereira, para revisar el porcentaje que no coincide con la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica, a través de los espacios y procedimientos que tengas establecidos para tal fin.

El resumen de los valores de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, se relacionan en la siguiente tabla.

MES AÑO 2022	VALOR CONTRIBUCIÓN ($)	VALOR SUBSIDIOS ($)	PQRS	DÉFICIT ($)
Marzo	905.622.055	-1.249.023.191	-25.594.982	-368.996.117
TOTAL	**905.622.055**	**-1.249.023.191**	**-25.594.982**	**-368.996.117**
TOTAL A PAGAR SEGÚN PORCENTAJE DE COINCIDENCIA DE ESTRATOS				**-363.092.179**

Teniendo en cuenta la información presentada por **LA EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P**., la cual hace parte integral de la presente acta, el valor de los subsidios para el servicio de aseo de marzo de 2022, asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE ($368.996.117); sin embargo, conforme al porcentaje de coincidencia de estratos, el valor a pagar en la presente acta, para el mes en mención es de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($363.092.179).**

A continuación, se describe el balance financiero del convenio.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO		
Valor Convenio	**$**4.086.082.957	--
Valor Presente Acta (Nº2)		**$363.092.179**
Valor Acta N°1		**$368.783.845**
Saldo del valor Convenio		$3.354.206.933
Sumas Iguales	**$4.086.082.957**	**$4.086.082.957**

Para constancia se firma en Pereira a los 22 días del mes de abril de 2022, por los que en ella intervinieron.

GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Supervisor (e)
Alcaldía de Pereira

JHONIER CARDONA SALAZAR
Supervisor
Alcaldía de Pereira

DIANA MARIA OSORIO BETANCOURT
Directora Comercial
ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

MARIA FERNANDA GIRALDO VELASQUEZ
Jefe de Interventoría Comercial
Empresa de Aseo de Pereira

Revisión Legal: Katherine Zerres Velásquez / Contratista

Revisión Financiera: Cristina Báez Franco/Contratista

Proyectó y Elaboró: Diana María López Gallego /Contratista